

33058

Intendencia de Compañías

DEPARTAMENTO JURÍDICO
Informe No. 364-DJ-07
Cuenca, 25 de abril de 2007
T. No. 1864

Señor doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su despacho.

Señor Intendente:

La escritura de transferencia de dos participaciones del valor de veinte y cinco dólares cada una que realiza el socio de la compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA VENCEDORES DEL PORTETE TRANVEPORTE CIA. LTDA.", señor JAIME ROGOBERTO MOROCHO PULLA y su cónyuge, otorgada ante el señor Notario Noveno del cantón Cuenca, el día 13 de abril de 2007, cumple con los requerimientos establecidos en el Artículo 113 de la Ley de Compañías, por lo que considero que el Departamento de Registro de Sociedades puede proceder a realizar el debido registro.

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURÍDICO 2

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES DE:
TRANVEPORTE CIA. LTDA.
OTORGADO POR:
JAIME RIGOBERTO MOROCHO PULLA Y SRA.
A FAVOR DE:
MANUEL VILLA SAICO
CUANTIA: USD \$ 25,00
****** mf ******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A ^P
LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE ,
ante mí, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO**
NOVENO DEL CANTON CUENCA, Comparecen a la celebración de la
presente Escritura Pública las siguientes personas: Por una parte, el
señor **Jaime Rigoberto Morocho Pulla** y su cónyuge **Rosario Narcisa**
Pulla Pesàntez, a quienes se les denominará cedentes; y el señor
Manuel Villa Saico, a quien se le llamará cesionario de estado civil
divorciado; los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en
Cuenca, mayores de edad, personas de su derecho, a quienes por
presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de
verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han
sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente

instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo a su cargo, sírvase incorporar una escritura pública en la que conste una transferencia de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **OTORGANTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: Por una parte, el señor Jaime Rigoberto Morocho Pulla y su cónyuge Rosario Narcisa Pulla Pesántez, , a quienes se les denominará cedentes; y el señor Manuel Villa Saico, a quien se le llamará cesionario de estado civil divorciado; los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Cuenca, mayores de edad, personas de su derecho. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA VENCEDORES DEL PORTETE TRANVEPORTE CIA. LTDA., se constituyó en la Ciudad de Cuenca mediante escritura pública autorizada por la notario quinto del cantón Cuenca, Dr. Francisco Carrasco Vintimilla el seis de febrero del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el cuatro de marzo del dos mil cuatro, bajo el número ochenta y cinco. El capital social actual de la compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DIECISEIS de veinte y cinco dólares cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas. **SEGUNDA: RESOLUCION DE JUNTA GENERAL.-** La junta

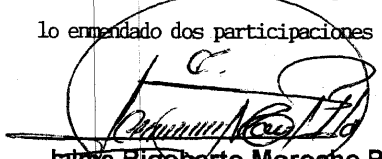
general de la mencionada compañía reunida en su local social, el día diez de abril del año 2007, resolvió por unanimidad autorizar al cedente para que pueda transferir dos participaciones a favor del cesionario.

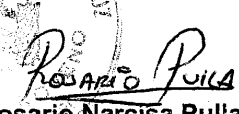
TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, y basados en la autorización de la Junta General en referencia, el cedente Jaime Rigoberto Morocho Pulla, tiene a bien libre y voluntariamente, transferir dos participaciones a favor del cesionario, sin reserva de ninguna clase. Se acota que en esta transferencia se incluyen todos los derechos provenientes de la tenencia de dichas participaciones, especialmente la calidad de socio de COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA VENCEDORES DEL PORTETE TRANVEPORTE CIA. LTDA. **CUARTA: PRECIO DE LA VENTA.-** El precio pactado para esta cesión es el de VEINTE Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América, dinero que el cedente declara haberlo recibido al contado de manos del cesionario, en cuya virtud efectúa la transferencia y faculta al cesionario para que requiera la legalización de este instrumento. **QUINTA: ACEPTACION.-** El compareciente acepta la transferencia otorgada a su favor por ser lícita, legal y convenir a sus intereses. Por lo expuesto, el cedente en lo posterior nada tiene que reclamar al cesionario por este concepto, puesto que en esta transferencia se incluyen los derechos y obligaciones derivadas de la

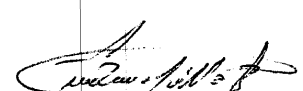
compra de las participaciones que se transfieren. **SEXTA: CUANTIA.-**

La cuantía de esta escritura es de veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la total validez de este instrumento público.

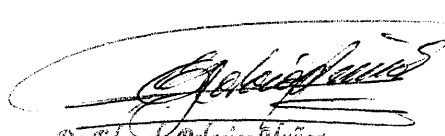
ATENTAMENTE, DOCTORA XIMENA PALACIOS ABAD, ABOGADA MATRICULA NUMERO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
lo enmendado dos participaciones vale.-


Jaime Rigoberto Morocho Pulla
C.I. 010172662-B


Rosario Narcisca Pulla Pesantez
C.I. 0102720505


Manuel Villa Saico
C.I. 010309949-5

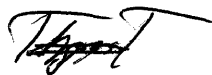



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO MOVENO
CUENCA ECUADOR

Eduardo Palacios Muñoz
ABogado PUBLICO NOVENO
Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA VENCEDORES DEL PORTETE
TRANVEPORTE CIA LTDA

En la ciudad de Cuenca, a los diez días del mes de abril del año dos mil siete, siendo las diez y siete horas, en el local de la compañía ubicado en la calle Enrique Arizaga Toral, S/N, se hallan reunidos los socios señores: Jaime Rigoberto Morocho Pulla, Augusto Manuel Jachero Sigua, Angel Chuchuca Cajamarca, Manuel Abelardo Chuchuca Pugo, Nixon Silverio León Pinos, Juan Emiliano Jachero Sigua, Manuel Gustavo Sisalima Pugo y Mario Alonso Chuchuca Pugo dueños de dos participaciones respectivamente, cada participación tiene el valor nominal de veinte y cinco dólares, por lo que sumados representan la totalidad del capital social, es decir cuatrocientos dólares. Una vez que los socios se hallan acordes sobre el objeto de esta reunión, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal para tratar el siguiente orden del día: 1) Autorización para transferencia de participaciones. El presidente Juan Emiliano Jachero Sigua declara instalada la sesión. Actúa de secretario el gerente Sr. Augusto Manuel Jachero Sigua. A continuación se pasa a tratar el único punto del orden del día. Al respecto, la Junta General resuelve por unanimidad conferir autorización al señor Juan Emiliano Jachero Sigua para que pueda transferir una participación a favor de Lauro Rodolfo Jachero Sigua y a Jaime Rigoberto Morocho Pulla para que pueda transferir dos participaciones a favor de Manuel Villa Saico. No habiendo otro asunto del cual tratar, se concede un receso para redactar la presente acta y una vez reinstalada la sesión, se da lectura, siendo íntegramente aprobada por unanimidad, firmando para constancia los sesionantes, con lo cual concluye la junta, siendo las diez y siete horas con treinta y cinco minutos. ff) Jaime Rigoberto Morocho Pulla, Augusto Manuel Jachero Sigua, Angel Chuchuca Cajamarca, Manuel Abelardo Chuchuca Pugo, Nixon Silverio León Pinos, Juan Emiliano Jachero Sigua, Manuel Gustavo Sisalima Pugo y Mario Alonso Chuchuca Pugo CERTIFICO: Es fiel copia de la original que reposa en el archivo a mi cargo, al cual me remito en caso necesario. Cuenca, diez de abril de 2007.



Augusto Manuel Jachero Sigua
GERENTE

DR. MAURICIO LARRIVA GONZALEZ, JUEZ CUARTO CIVIL, COMISIONADO AL
SEÑOR TENIENTE POLITICO DE LA PARROQUIA BANOS LA PRACTICA, PRACTICANTE
LA SIGUIENTE DILIGENCIA, DENTRO DEL JUICIO VERBAL SUMARIO N° 06, SEGUIDO POR MANUEL VILLA, EN CONTRA DE FANY CAJILIMA,
SEGÚN PROVIDENCIA QUE DICE ASÍ:

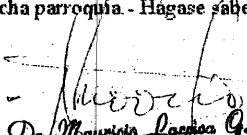


2006-0155

Cuenca, 7 de septiembre de 2006. - Las 9h00.

VISTOS: A fojas seis de autos comparece MANUEL VILLA SAICO, y con los fundamentos de hecho de derecho de su demanda, amparado en el Art. 110 causal 11ª, del Código Civil, demanda a su cónyuge FANY ENMA CAJILIMA MEDINA, el divorcio. Manifiesta que dentro del matrimonio han procreado dos hijos que responden a los nombres de FREDDY ESTEBAN VILLA CAJILIMA y PAMELA THALYA VILLA CAJILIMA, de 11 y 6 años de edad respectivamente. Que, en cuanto a la sociedad conyugal, a tienen disuelta mediante correspondiente sentencia judicial.-Aceptada la demanda al trámite en juicio verbal sumario, se dispuso se cite con la misma a la demandada en legal forma, conforme consta en acta a fs. 12 de autos; y se cuente con la opinión un Sr. Agente Fiscal y con el señor Presidente del Tribunal de Menores a fin de que se provea de curador ad-litem a los menores, cargo recaído en la persona de BLANCA DORALIZA SAICO CRESPO, quien ha aceptado el cargo conferido y se ha posesionado en el mismo. La demandada comparece con escrito a fs. 9 de autos, dándose por legalmente citada, autorizando defensor y señalando domicilio judicial. Se convocó a las partes a la Audiencia de Conciliación, diligencia a la que comparece la demandada allanándose con la demanda. Sin embargo, de lo cual y por así disponer el Art. 121 del Código Civil, se recibió la causa a prueba por el término de seis días, el cual ha fenecido. En el incidente para resolver sobre la situación de los menores, las partes arriban al acuerdo que se expondrá más adelante. El estado de la causa es el de resolver y para hacerlo se considera lo siguiente. PRIMERO.- Que al juicio se le ha dado el trámite que por Ley le corresponde, sin que exista causa de nulidad alguna que deba declararse. SEGUNDO.- El actor con las partidas de matrimonio y nacimiento adjuntadas a los autos ha justificado la existencia del vínculo matrimonial que le une con la demandada y de los hijos menores de edad. TERCERO.- Con los testimonios de: MEDARDO FLAVIO TENESACA MUÑOZ (fs. 24 vta.) y SAULO DAVID PEREZ PUCHI (fs. 25); contestes en corroborar los fundamentos de la demanda; se ha justificado plenamente los fundamentos de hecho y de derecho de la misma y en especial la causal 11ª, del Art. 110 del Código Civil. CUARTO.- En el incidente para probar sobre la situación social y económica de los hijos menores habidos en matrimonio, las partes arriban al siguiente acuerdo: Que se continuará pagando la pensión alimenticia que se encuentra fijada en el Juzgado Primero de la Niñez, a partir del mes de septiembre. Del documento de fs. 29, se establece que la pensión alimenticia es de Ciento Veinte Dólares mensuales por cada uno de los menores.- Por lo expuesto y sin existir excepción alguna sobre la cual resolver, el suscrito Juez Cuarto de lo Civil de Cuenca, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, acepta la demanda y por lo tanto declara disuelto por

divorcio el vínculo matrimonial que une a MANUEL VILLA SAICO con FANY ENMA CAJILIMA MEDINA, por matrimonio celebrado en Baños, cantón Cuenca, provincia del Azuay, el 8 de junio de 1993, constante en el Tomo 1, página 55, acta 55, del Registro de Matrimonios de ese mismo año. La tenencia de los hijos menores FREDDY ESTEBAN VILLA CAJILIMA y PAMELA THALYA VILLA CAJILIMA, corresponderá a la madre, en tanto que el padre depositará a favor de los hijos menores, en este juzgado y dentro de los cinco primeros días de cada mes la pensión alimenticia provisional de Ciento Veinte Dólares por cada uno de ellos, más los beneficios de ley. - Ejecutoriada que sea esta sentencia confíerese las copias de Ley para que se subinscriba el Registro Civil correspondiente; al efecto notifíquese al Sr. Jefe de Área del Registro Civil de la parroquia Baños, diligencia que se comisiona mediante despacho en forma al Sr. Teniente Político de dicha parroquia. - Hagase saber.


Dr. Mauricio Larriva G.
Juez Cuarto de lo Civil de
CUENCA

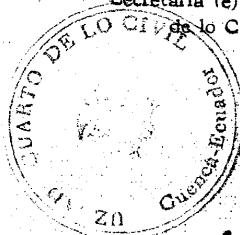
Razón: La Sentencia dictada en la causa, se halla ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Cuenca, 13 de septiembre del 2006. - Certifico: O Janeth Juárez Lucero. Secretaria


Dra. Janeth Juárez Lucero
Secretaria (e) del Juzgado Cuarto
de lo Civil de Cuenca

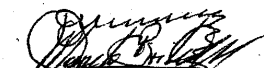
DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL,
EN CUENCA, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS

Dr. Mauricio Larriva G.
Juez Cuarto de lo Civil de
CUENCA

Dra. Janeth Juárez Lucero
Secretaria (e) del Juzgado Cuarto
de lo Civil de Cuenca



Recibido en Baños, hoy 25 de enero del año 2.007. Las 10H32


Secretario

Baños, 25 de enero del año 2.007. Las 10H34.
En razón de que la titular del Despacho está en uso de sus vacaciones anuales, actúa la señora Elena Hidalgo, Teniente Político de la parroquia San Joaquín, legalmente encargada de esta jurisdicción parroquial. Practíquese las diligen-

cias comisionadas por el señor Juez y hecho devuélvase.

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CULINCA ECUADOR

Elena E. H. Hidalgo
Sra. Elena Hidalgo

Teniente Político Encargada.

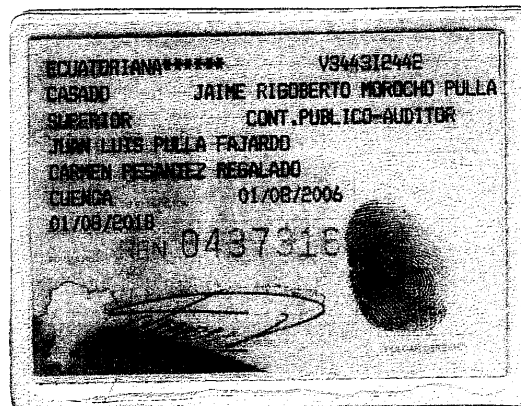
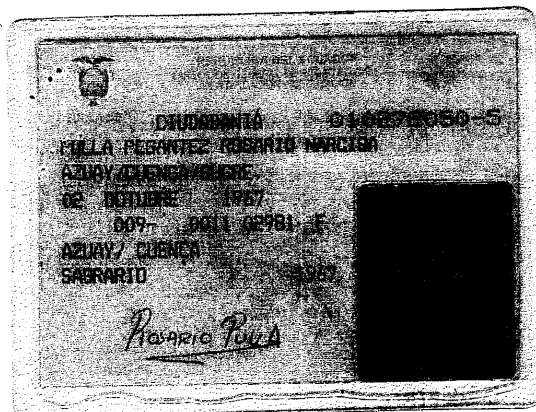
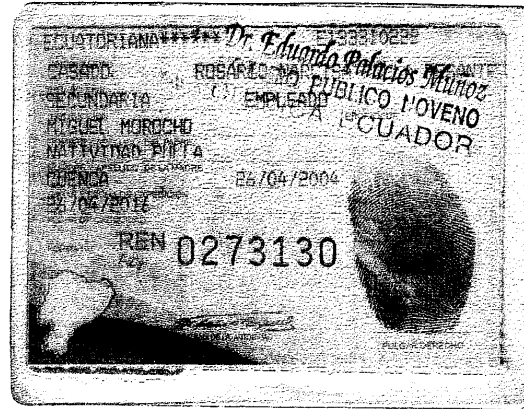
En la parroquia de Baños, a veinte y cinco de enero del año dos mil siete, a las once horas con treinta minutos. La suscrita Teniente Político, encargada, en asocio con el Secretario del Despacho y cumpliendo con la orden enviada por el señor Juez, procedió a notificar a la señora Jefa de Area del Registro Civil de la parroquia de Baños, con el fin de que dé fiel cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, es así como dándose por legalmente notificada y haciéndose cargo de dos copias de Ley firma en junta de la señora Teniente Político encargada y el Secretario que certifica.

Elena E. H. Hidalgo
Sra. Elena Hidalgo
Teniente Político Encargada

Sra. Jefa de Area del
Del Registro Civil de
Baños.

Secretario





HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

OTORGADO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
TA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

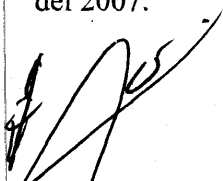


Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



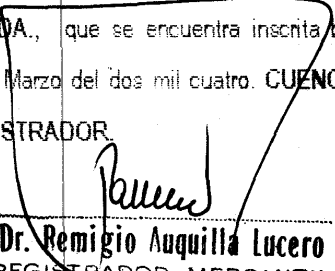
DOY FE.- Que , al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía de Transportes de carga Vencedores del Portete TRANVEPORTE CIA. LTDA, , he sentado la razón correspondiente de todo lo relacionado con la presente escritura de Transferencia de participaciones.

Cuenca, a 13 de Abril del 2007.


Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca



RAZON: Siento como tal, que en esta fecha, he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía denominada: **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA VENCEDORES DEL PORTETE. TRANVEPORTE CIA. LTDA.,** que se encuentra inscrita bajo el No. 85 del REGISTRO MERCANTIL el cuatro de Marzo del dos mil cuatro. **CUENCA, TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE. EL REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

